



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE83/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO “D050410 ACOMPAÑAMIENTO DE EXPERTOS DE IDEA INTERNACIONAL AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo), mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral (Instituto) 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta).
- II. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 aprobó la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto.
- III. El 26 de agosto de 2020, el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2021.
- IV. El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020 aprobó modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, así como las metas e indicadores del Instituto.
- V. El 30 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.



Instituto Nacional Electoral

- VI.** El 7 de diciembre del 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- VIII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- IX.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- X.** El 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XI.** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En los artículos primero y segundo del referido Acuerdo se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la



Instituto Nacional Electoral

transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

- XII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XIII.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. Misma que fue modificada al día siguiente, respecto al contenido de los numerales segundo, fracción ii) y cuarto.
- XIV.** El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XV.** El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el grupo estratégico INE-C19, el cual el 31 de julio siguiente aprobó la emisión del Dictamen de los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las



Instituto Nacional Electoral

presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19, los cuales fueron propuestos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

- XVI.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el grupo estratégico INE-C 19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, de igual forma, se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



Instituto Nacional Electoral

2. Que de conformidad con el artículo 34 de la LGIPE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del Instituto.
3. Que el artículo 47, párrafo primero de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE.

Su coordinación estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con el artículo 49 de la LGIPE, debiendo coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables, según lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

Toda vez que, el artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.



Instituto Nacional Electoral

4. Que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, conforme lo señalado en el artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento Interior.
5. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
6. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
7. Que corresponde a las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo y colaborar en el ámbito de su competencia para el desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él se deriven, de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, incisos c) y o) del Reglamento Interior.
8. Que de conformidad con lo establecido en los incisos a), b), d), i), j), m) y o), artículo 65, del Reglamento Interior, la Coordinación de Asuntos Internacionales tiene, entre otras, las atribuciones de proponer al Presidente del Consejo e instrumentar las políticas y acciones institucionales de vinculación, información, intercambio y cooperación con la comunidad internacional; generar y distribuir oportunamente los productos informativos, así como proponer e instrumentar los programas de acción que promueven, entre la comunidad internacional interesada, el debido conocimiento del



Instituto Nacional Electoral

régimen electoral mexicano en lo general y de la organización y actividades sustantivas del Instituto en lo particular, procurando que las acciones de difusión tengan la mayor cobertura y alcance posibles; colaborar en la formulación de los criterios y Lineamientos que le corresponde determinar al Consejo para el registro y atención a visitantes extranjeros en ocasión de cada Proceso Electoral Federal y encargarse de su debida aplicación; promover la formalización de convenios y acuerdos de intercambio y cooperación con organismos nacionales e internacionales, dirigidos a desarrollar acciones institucionales a nivel internacional; Impulsar, gestionar, dar seguimiento y desplegar las acciones institucionales necesarias para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el marco de los convenios de cooperación internacional que suscriba el Instituto; impulsar de manera activa y sistemática la celebración de foros de intercambio de conocimientos y experiencias con representantes de los Organismos Electorales de otros países, así como con otras instituciones o audiencias interesadas, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades o a la profesionalización de la gestión electoral; así como la de someter a consideración y acordar con el Presidente del Consejo los asuntos relacionados con la presencia, participación y proyección internacional del Instituto, e informarle puntual y periódicamente de sus avances y resultados.

9. Que el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, dispone que es estricta responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables vigilar el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros que les son asignados, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.



Instituto Nacional Electoral

11. Que los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos) son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables (UR) del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.”, de conformidad con sus artículos 2 y 3.
12. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
13. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que los Líderes de proyecto mediante sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo; así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
14. Asimismo, conforme el artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos, señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
15. El párrafo 6 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
16. De conformidad con el artículo 15, numeral 5, inciso e), de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:

e) Cancelación del proyecto.

...



Instituto Nacional Electoral

De igual forma, el numeral 6 del mismo artículo, señala que las modificaciones que involucren cambios tanto en el objetivo y alcance implicarán un replanteamiento del proyecto, lo cual dará lugar a la cancelación del mismo. Asimismo, serán sujetos de cancelación aquellos proyectos específicos de la UR que conforme el presupuesto que tengan aprobado, no hayan iniciado sus actividades conforme a su calendario y atendiendo el calendario del cierre del ejercicio que emita para tal efecto la DEA, poniendo a disposición de ésta el recurso para canalizarlo a prioridades institucionales.

17. Por otra parte, el artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos prevé que la DEA a través de la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos, la respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c.
18. Que como consecuencia de las medidas adoptadas para proteger la salud de los ciudadanos frente al virus SARS COV-2, uno de los impactos inmediatos se refirió a la imposibilidad de movilidad tanto a nivel interno en los países, como también a nivel internacional, afectando el acompañamiento y participación de delegaciones internacionales en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
19. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15, numeral 2 de los Lineamientos, con fecha 2 de abril de 2021 la CAI envió para revisión de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA, la solicitud de cambio (cancelación) del proyecto específico “D050410 Acompañamiento de expertos de IDEA internacional al Proceso Electoral Federal”, en el formato 04 establecido en los Lineamientos, debidamente firmada por el Líder de Proyecto y el Titular de la UR, en los términos siguientes:
 - a. La cancelación obedece a que aún no existen condiciones óptimas para desarrollar actividades de acompañamiento y/o seguimiento presencial por parte de delegaciones internacionales al Proceso Electoral Federal 2021, como consecuencia de las medidas adoptadas por la pandemia



Instituto Nacional Electoral

provocada por el virus SARS-COV2, razón por la cual el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), organismo con el que se pretendía llevar a cabo este proyecto, manifestó su declinación a participar en este proyecto.

La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en los anexos 1 y 2 que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

El 19 de abril de 2021, la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 030, mismo que notificó a la Coordinación de Asuntos Internacionales mediante oficio número INE/DEA/DRF/769/2021 en el que se determina como procedente la solicitud de cambio (cancelación) al proyecto específico, mismo que se adjunta como anexo 2 del presente Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones anteriores, resulta procedente que la Junta emita el presente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la cancelación del proyecto D050410 “Acompañamiento de expertos de IDEA internacional al Proceso Electoral Federal” dentro de la Cartera Institucional de Proyectos 2021 aprobada mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, de conformidad con los documentos que se anexan y que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que realice la actualización de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, a fin de cancelar del proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDÓ JACOBO
MOLINA**